



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 16 de febrero de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.3. Revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida al Círculo Artístico de Ciutadella mediante el convenio de colaboración para la organización del Premi Born de Teatre 2025 (exp. 03131-2025-000055)

En fecha 4 de junio de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Círculo Artístico de Ciutadella (G07048440) para la organización del Premi Born de Teatre 2025.

La aportación total máxima del Consejo Insular de Menorca a este convenio, 15.000,00 € de la partida 1.91200.4890000 del presupuesto general CIM 2025, representa un 26,8 % del presupuesto de la actividad objeto de subvención, cifrado en 55.954,19 € y que sirvió de base a la concesión de la subvención.

Según el informe del instructor emitido en fecha 15 de diciembre de 2025, el Círculo Artístico de Ciutadella justificó correctamente 44.448,93 € de aquellos 55.954,19 € presupuestados; entonces, la propuesta de pago efectuada, 11.912,31 €, es el 26,8 % de aquel gasto justificado.

El artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, determina que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple, total o parcialmente, las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

En este sentido, mediante el Decreto de presidencia 2026/PRESO/0000008, de 13 de enero de 2026 y notificado el mismo día, se inició el expediente administrativo de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, de 3.087,69 € de los 15.000,00 € concedidos al Círculo Artístico de Ciutadella mediante el convenio de colaboración para la organización del Premi Born de Teatre 2025, porque aquel importe máximo concedido se excede del correctamente justificado.

En fecha 9 de febrero de 2026, el técnico instructor informó que no se han presentado alegaciones a este decreto en el plazo establecido.

Según las bases de ejecución del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en vigor, corresponde al consejero ejecutivo competente en la materia el inicio de los expedientes de revocación y de reintegro de subvenciones. Ahora bien, como la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa, en estos casos conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.

Dada la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca, en virtud del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Menorca n.º 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de octubre de 2023) y del Decreto de la presidencia n.º 227/2023 de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, 3.087,69 € de los 15.000,00 € concedidos al Círculo Artístico de Ciutadella (G07048440) mediante el convenio de colaboración para la organización del Premi Born de Teatre 2025, dado que el importe concedido se excede del correctamente justificado según la diferencia expresada a continuación:

Importe concedido	(-) Importe liquidado	Importe revocado
15.000,00 €	- 11.912,31 €	3.087,69 €

Segundo. Notificar al Círculo Artístico de Ciutadella este acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).